

El ordenamiento aduanero vigente, contiene normas que benefician a los viajeros procedentes del extranjero. Señala, asimismo, las franquicias a que tienen derecho los chilenos que regresan al país después de haber permanecido por algún tiempo residiendo en el exterior y los extranjeros que ingresan al país con visa de residencia temporal o sujeta a contrato por un período de un año o más.

### **Menaje y / o Útiles de Trabajo de Chilenos**

1.- Están exentos del pago de derechos e impuestos:

a.- Menaje de chilenos con permanencia de seis meses a un año en el extranjero, hasta por un valor de US\$ 500 FOB.

b.- Menaje y/o útiles de trabajo de chilenos con permanencia de más de uno a cinco años en el extranjero, hasta por un valor de US\$ 3.000 FOB.

c.- Menaje y/o útiles de trabajo de chilenos con permanencia en el extranjero de más de cinco años, hasta por un valor de US\$ 5.000 FOB.

Notas:

\*El valor FOB franquicia es el precio normal de la mercancía usada o de segunda mano en el país de adquisición, incluyendo rebajas por años de uso.

\* Estas franquicias son incompatibles con otras normas especiales, excepto la franquicia sobre automóviles.

\* Estas franquicias benefician solamente a menaje y/o útiles de trabajo:

- Usados:

a.- Que provengan del país de residencia

b.- Que sean adquiridos antes del ingreso al país

c.- Sin carácter comercial

d.- Cantidad y naturaleza, destinada a satisfacer las necesidades del interesado y de su familia. La familia estará constituida por el núcleo familiar que dependa del beneficiario, y que normalmente comprende al cónyuge y los hijos menores de edad, que hayan vivido en el extranjero a sus expensas. El núcleo familiar podrá estar constituido, además, por otras personas unidas por vínculos de parentesco con el beneficiario, pero en este caso deberá acreditarse que han vivido en el extranjero a expensas del beneficiario y que no tienen rentas propias.

Valor FOB franquicia es por todo el grupo familiar del viajero. También puede obtener la franquicia la cónyuge que demuestre renta propia, debidamente acreditada con certificados de trabajo y de ingresos bultos consignados a su nombre en el manifiesto y documento de transporte.

Estos bienes no pueden ser adquiridos en Zonas Francas nacionales.

El menaje de casa y/o útiles de trabajo deben ingresar conjuntamente con el viajero o hasta 120 días, con anterioridad o posterioridad a la fecha de ingreso del beneficiario.

Una misma persona no podrá acogerse nuevamente a estos beneficios sin que haya transcurrido, a lo menos, un plazo de tres años, contados desde la fecha de la última importación efectuada a su amparo.

El menaje y los útiles de trabajo no podrán ser objeto de negociación de ninguna especie, tales como compraventa, arrendamiento, comodato o cualquier acto jurídico que signifique la tenencia, posesión o dominio de ellas por persona extraña al beneficiario, antes del transcurso de un año, contado desde la fecha de su importación, salvo que se enteren en arcas fiscales los derechos e impuestos que, conforme al régimen general, se hubieren dejado de percibir.

Los plazos de permanencia en el extranjero a que se refiere esta franquicia se contarán hacia atrás desde la fecha de regreso del beneficiario a Chile y dichos plazos deberán ser continuos.

### **Efectos personales**

*Con menos de un año de permanencia en el exterior.*